

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Martes 16 de Mayo de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 106
----------	--	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Isidro Barbosa R. Pág. 1113

RELACIONES EXTERIORES

Renuncias de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores. 1115

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Prórroga a ECED, S. A. para Iniciar sus Operaciones 1115

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Rivas -(Continuad) . 1116

MINISTERIO DE ECONOMIA

Otórgase a Panamericana de Exploración y Explotación, S. A. Concesión de Exploración de Minerales. 1120

Sección de Patentes de Nicaragua

Patente de Invención. 1121
Marcas de Fábrica 1122

SECCION JUDICIAL

Remates 1124
Título Supletorio 1128
Solicitud Venta de Terreno Ejidal. . . . 1128

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Isidro Barbosa R.

Exp. No. 65

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de Julio de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Nindirí, departamento de Masaya, que el señor Isidro Barbosa R., mayor de edad, casado, Maestro de Educación Pública y de aquel domicilio, llevó

durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 14, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Quince Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Cordobas y Setenta y Cinco Centavos (\$15,759.75), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando concluida la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del contador de glosa de esta Sala, señor Juan J. Lezcano, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del nueve de Junio de mil novecientos sesenta y seis, según folio 11, sin reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, de conformidad con auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las once de la mañana de este mismo día, mes y año, y que corre al reverso del folio 11; y

Considerando

Que en escrito presentado el cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y seis, folio 12, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del cuentadante señor Isidro Barbosa R., en tal virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando a tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Julio de mil novecientos sesenta y seis, folio 15, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los once reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, por el contador que inter-

vino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al pie de ese mismo folio; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos, y documentos incluidos en este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del siete de Julio de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Isidro Barbosa R., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Nindirí, departamento de Masaya, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, Vigésimo Sexto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

Francisco J. Prado C.
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Exp. No. 64.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., nueve de Julio de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Nindirí, departamento de Ma-

saya, que el señor Isidro Barbosa R., mayor de edad, casado, Maestro de Educación Pública y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 16, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Catorce Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Córdobas con Sesenta y Seis Centavos (¢ 14, 858.66), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta que estuvo a cargo del contador don Juan J. Lezcano, éste elevó las diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, por medio de auto de las nueve de la mañana del veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 13, sin reparos pendientes, habiendo esa superioridad dictado la providencia de las nueve y quince minutos de la mañana de ese mismo día, mes, año y folio, disponiendo que el expediente ya formado pase a la glosa Judicial a cargo del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, poniendo el "cúmplase" de ley y abriendo la glosa Judicial de esta cuenta a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, ver al reverso del folio 13; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y seis, folio 14, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., pidió se le tuviese por personado en este juicio como apoderado del señor Isidro Barbosa R., ostentando el Poder legal, en tal virtud el suscrito lo tuvo por personado en providencia dictada a las ocho y quince minutos del mismo día, mes, año y folio, mandando a tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Julio de mil novecientos sesenta y seis, folio 17, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los once reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al pie de este mismo folio; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos incluidos en este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del siete de Julio de mil novecientos sesenta y seis, folio 18, y debidamente hechas las notificaciones a las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Isidro Barbosa R., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Nindirí, departamento de Masaya, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. VIGESIMO-QUINTO de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita a la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

Francisco J. Prado C.
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Relaciones Exteriores

**Renuncias de Empleados del
Ministerio de Relaciones Exteriores**

No. 20

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia de la Señorita Juana Fátima Sequelra Corrales, Secretaria Billingüe del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Inciso No. 05110101011104, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del treinta de Abril del año en curso.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., tres de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Presidente de la República.—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—*Alfonso Ortega Urbina.*

No. 21

El Presidente de la República
Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia que del cargo de Encargado de Visas de la Oficina Mayor de este Ministerio, Inciso No. 051201030111003, ha presentado el Señor Juan Bautista Pavón López, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del treinta de Abril del año en curso.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., tres de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Presidente de la República.—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—*Alfonso Ortega Urbina.*

No. 22

El Presidente de la República
Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia que del cargo de Calígrafo del Ceremonial Diplomático de este Ministerio, Inciso No. 051201030111025, ha presentado el Señor Juan Bautista Pavón Arróliga, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del treinta de Abril del año en curso.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., tres de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Presidente de la República.—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—*Alfonso Ortega Urbina.*

Hacienda y Crédito Público

Prórroga a ECED, S. A.

Para Iniciar Sus Operaciones

No. 1233—B/U No. 597395—\$120.00

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el inciso a) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero:—La solicitud de la firma «ECED, S. A.» para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se le conceda prórroga para iniciar las operaciones de su Planta Industrial protegida por Decreto No. 52 del 24 de Febrero de 1966, publicado en «La Gaceta» No. 76 del 31 de Marzo del mismo año.

Segundo:—El Arto. 2o. del Decreto No. 52 citado, que señala para el inicio de operaciones de dicha Planta un plazo de 18 meses contados a partir del día 24 de Febrero de 1966.

Considerando:

Que el inciso a) del Arto. 21 de la Ley citada faculta al Poder Ejecutivo para conceder prórroga si fuere necesario por un período no mayor que el originalmente establecido, es procedente otorgar la prórroga solicitada.

Por Tanto:

De conformidad con el inciso a) del Arto. 21 de la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Conceder a la firma «ECED, S. A.» Prórroga para iniciar las operaciones de su Planta Industrial, la cual se vencerá el 23 de Febrero de 1969.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial, «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) Jorge Armijo Mejía, Vice Ministro de Economía.—(f) Ricardo Parrales S., Viceministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Salubridad Pública

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Rivas

Nº 112.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Artículo 1º—Aprobar el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Rivas, conforme resolución tomada por el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en su sesión Nº 393 celebrada el 10 de Marzo del año en curso, que literalmente dice:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de las facultades que le confiere el inc. q) del Arto. 3 de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

A c u e r d a :

UNICO: Someter en la siguiente forma a la aprobación del Poder Ejecutivo, el Plan de Arbitrios que fue elaborado por la Junta Local de Asistencia Social de Rivas:

PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE RIVAS

Capítulo I

Tesoro y Rentas de la Junta

Art. 1.—El Tesoro o Capital de esta Junta Local está constituido:

- a) Por sus propiedades raíces adquiridas o que adquiriera en lo futuro.
- b) Por los derechos reales constituidos a su favor.
- c) Por el producto de la venta de sus bienes patrimoniales y la renta que produzcan los mismos, incluyendo acciones en Compañías y el efectivo de los depósitos bancarios y Caja.
- d) Por la participación en los impuestos que asignaren a las Juntas Locales de Asistencia Social las leyes tributarias de la República, tales como el 40% de los derechos reales que se cobren en la Administración de Rentas

- del Departamento, sobre bienes situados en su jurisdicción, de conformidad con la Ley de 15 de Diciembre de 1939, y el impuesto de Hospital y Ornato.
- e) Por el producto de la venta de derechos de lotes en los Cementerios del Departamento y de los demás derechos relacionados con ellos conforme a la tarifa que se establece en este Plan de Arbitrios.
 - f) Por la renta del servicio de pensionado de los Hospitales de la Junta y de los servicios conectados con ellos, conforme a las tarifas que apruebe la Junta.
 - g) Por las subvenciones que a la Junta o a sus instituciones le asignare el Estado.
 - h) Por las sumas que le asignan en su presupuesto la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social o cualquiera otra Institución.
 - i) Por el producto de las Multas, impuestas o establecidas, a favor de la Junta.
 - j) Por las donaciones, herencias y legados hechos a su favor.
 - k) Por los impuestos, derechos y tasas por servicios que se establecen en el presente Plan de Arbitrios.
 - l) Por lo que la Ley declare pertenecerle.
 - m) Por el producto de Remates de los impuestos establecidos en los Planes de Arbitrios de las cebeceras y Municipalidades del Departamento de Rivas.
 - n) Por Subasta y Remate de canchas o juegos de gallos y lotería de tablitas, previo los trámites que deberán efectuarse ante la Jefatura o Alcaldía Municipal.
 - o) Por el 10% que le corresponde del total de las entradas de toda clase de deportes que se efectúen en cualquier parte de su jurisdicción departamental.

Capítulo II

CEMENTERIOS	LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VARIOS
<i>Art. 2.—Sección I. — Cementerio General:</i>				
1) <i>Bóvedas para adultos:</i>				
Primera clase				\$ 160.00
Segunda y Tercera clase				120.00
2) <i>Exhumación de Cadáveres:</i>				
De clase superior a inferior				25.00
3) <i>Exhumación de Cadáveres:</i>				
De primera a primera				100.00
De clase inferior a primera				100.00
De segunda a segunda				75.00
De clase inferior a segunda				75.00
De tercera a tercera				50.00
De solemnidad a tercera				50.00
4) <i>Exhumación de Cadáveres:</i>				
Para ser llevados fuera de la jurisdicción				100.00
5) <i>Fosas para Adultos:</i>				
Primera clase				30.00
Segunda clase				20.00
Tercera clase				10.00
6) <i>Introducción de Cadáveres:</i>				
<i>Adultos:</i>				
Primera clase				50.00
Segunda clase				20.00
Tercera clase				10.00

CEMENTERIOS:	LICENCIA P.	LICENCIA DE	MENSUAL	VARIOS
	ESTABLECERSE	OPERACION		
	Una sola vez	Mat. Anual		
7) <i>Introducción de Cadáveres:</i>				
<i>Párvulos:</i>				
Primera clase				50.00
Segunda clase				15.00
Tercera clase				5.00
8) <i>Rótulos de Cemento para Lotes:</i>				
Primera clase, c/u.				10.00
Segunda y Tercera clase, c/u.				5.00
NOTA: Cuando se trata de varios lotes formando un solo grupo, pagarán además del primer rótulo el 50% para cada uno de los excedentes.				
9) <i>Traspasos de Títulos:</i>				
Previa autorización de la Junta y con su resolución, podrán extenderse nuevos títulos sobre derechos de inhumación a perpetuidad adquiridos sobre lotes en los Cementerios, a los herederos testamentarios o abintestados y en vida de la persona que adquirió dichos derechos y por solicitud de cesión, a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.				
Primera clase				25.00
Segunda y Tercera clase				15.00
<i>Reposición o Certificación:</i>				
Fuera de los casos antes contemplados se prohíben los traspasos de lotes en los Cementerios, en caso de no usarse éstos, sólo podrán ser readquiridos por la Junta al mismo precio de adquisición.				
Primera clase				15.00
Segunda y Tercera clase				10.00
10) <i>Derechos de Trabajo:</i>				
Por mausoleos, criptas, capillas y otras construcciones de la misma índole, cuando el valor exceda de ₡ 5,000.00, cualquier categoría debiendo someterse el plano, de previo a la aprobación de la Junta (Comité de Cementerios). Por mausoleos, etc., cuando su valor sea de ₡ 5,000.00 o menos, cualquier categoría				5 %
Por trabajos de menor cuantía hasta por ₡ 500.00 en:				
Primera y segunda clase				25.00
Tercera clase				Libre
11) <i>Lotes de Terrenos para ser usados a perpetuidad:</i>				
Primera clase (2.75 x 1.25 metros)				₡ 300.00
Segunda clase (2.75 x 1.25 metros)				150.00
Tercera clase (2.50 x 1.20 metros)				75.00
12) <i>Sección II.—Cementerio Segunda Clase:</i>				
En este Cementerio se fijan los mismos precios por impuestos y servicios				

CEMENTERIOS:	LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VARIOS
establecidos para el Cementerio General, excepción hecha con los precios de lotes de terrenos a perpetuidad que se reducen y que se leerán así:				
Primera clase (2.75 x 1.25 metros)				200.00
Segunda clase (2.75 x 1.25 metros)				100.00
Tercera clase (2.50 x 1.20 metros)				50.00
13) Mantenimiento y ornato:				
Para el mantenimiento de calles, callejuelas, cunetas y arborización, jardines, etc., en los Cementerios, por cada lote a perpetuidad:				
Primera clase				15.00
Segunda clase				10.00
Tercera Clase				5.00

Capítulo III

Arto. 3.—*Hospitales:* (Tarifas sujetas a revisión por Acuerdo de la Junta, en consideración a las variaciones de costos y gastos).

- | | | | | |
|--|--|--|--|--------|
| 1) Servicios de Pensionados: | | | | |
| Preferencia (Aire acondicionado), el día | | | | 80.00 |
| el día Privado | | | | 60.00 |
| el día Semi-Privado | | | | 40.00 |
| Tercera clase | | | | 25.00 |
| Pensión popular (atención médica y medicinas), por cada día | | | | 10.00 |
| Indigentes, (calificados por el Servicio Social) | | | | Libre |
| 2) Servicio Extra de cama: | | | | |
| En cualquier categoría el día | | | | ₡ 5.00 |
| 3) Derechos de Sala de Operaciones: | | | | |
| Con límite de dos horas: | | | | |
| Privado | | | | 140.00 |
| Semi-Privado | | | | 100.00 |
| Tercera clase | | | | 50.00 |
| Por cada hora excedente, se cobrará el 50% de su valor. Este precio es para local, equipo, ropería y servicios de enfermería, no incluye material como anestésicos, suero, barbitúricos, inyecciones, etc., los cuales se cobrarán por separado. | | | | |
| 4) Derechos de Anestesia: | | | | |
| En primera clase, la primera hora | | | | 100.00 |
| y por cada hora extra o fracción | | | | 30.00 |
| En segunda clase, la primera hora | | | | 70.00 |
| y por cada hora extra o fracción | | | | 25.00 |
| 5) Anestesia Local: | | | | |
| Por anestesia local un 25% del valor de la anestesia general, según la clase. | | | | |
| 6) Derechos de Operaciones Pequeña Cirugía: | | | | |
| Privado | | | | 60.00 |

CEMENTERIOS:

Semi-Privado
Tercera clase

Se consideran de pequeña cirugía: abcesos, uñas encarnadas, circuncisión, punciones, biopsias y amigdalatomías y otros de índole análoga a juicio del Director del Hospital.

Nota: Se suprime la tarifa doble para los derechos de Sala de Operaciones y de Anestesia de las Operaciones practicadas después de las 9 p. m.

LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VIARIOS
---	--	---------	---------

40.00
30.00

(Continuará).

Ministerio de Economía

Otórgase a Panamericana de
Exploración y Explotación, S. A.
Concesión de Exploración de Minerales

Nº 1273 —B/U Nº 603278—¢ 368 00

ERNESTO NAVARRO R.

Ministro de Estado en el Despacho de Economía

CERTIFICA:

Que en el Tomo Segundo, páginas cincuenta y uno a cincuenta y cuatro del Libro de Decretos, Acuerdos y Resoluciones dictados en asuntos relacionados con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, se encuentra el Decreto que literalmente dice:

«Decreto No. 47—DRN

El Presidente de la República,

Visto el expediente instruido por la Dirección General de Riquezas Naturales, con base en la solicitud que le fue presentada a las once y veinte minutos de la mañana del día veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Doctor Félix E. Quandique, mayor de edad, viudo, Abogado y de este domicilio, como Apoderado General Judicial de la firma «Panamericana de Exploración y Explotación, S. A.», la cual es una sociedad constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes del país, para que se le otorgue a su representada, una Concesión de Exploración de minerales, por un término no mayor de tres años, sobre un área o zona denominada «Alicia», de una superficie aproximada de cien kilómetros cuadrados (100 Km.²) localizada en el Municipio de La Libertad, Departamento de Chontales, habiendo sido delimitada por el interesado de la siguiente manera: «Esquina Nor-Oeste, entre doce grados dieciocho minutos de latitud, y ochenta y cinco grados doce minutos de longitud; Esquina Sur-Oeste, entre doce grados doce minutos de latitud, y ochenta y cinco grados doce minutos de longitud; Esquina Nor-Este, entre doce grados dieciocho minutos de latitud, y ochenta y cinco grados siete minutos de longitud; y Esquina Sur-Este, entre doce grados doce minutos de latitud, y ochenta y cinco grados siete minutos de longitud. Más específicamente, el área citada se localiza conforme los puntos de referencia de planos oficiales del Departamento de Cartografía del Ministerio de Fomento, en la siguiente forma: De la Estación (mojón) «La Libertad» al punto «A», hay una distancia de diez mil seiscientos diez metros;

al punto «B», hay un mil ochocientos setenta metros; al punto «C», hay ocho mil ciento noventa metros; y al punto «D», hay trece mil trescientos metros. De la Estación (mojón) San José al punto «A», hay una distancia de once mil novecientos diez metros; al punto «B», hay nueve mil ochocientos setenta metros; al punto «C», hay dos mil ochocientos veinte metros; al punto «D», hay siete mil doscientos cuarenta metros. Y de la Estación (mojón) Peña Blanca al punto «A», hay una distancia de quince mil ochocientos diez metros; al punto «B», hay dieciséis mil novecientos noventa metros; al punto «C», hay ocho mil ochocientos setenta metros; y al punto «D», hay seis mil trescientos treinta metros».

Resulta:

- 1) —Que el solicitante constituyó su Depósito de Costas, en el Banco Central de Nicaragua, por la cantidad de un mil córdobas (¢1000.00), de conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Riquezas Naturales, en auto de las diez y veinte minutos de la mañana del día veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.
- 2) —Que la misma Oficina admitió esa solicitud, calificándola como aceptable y ordenó su publicación en la forma y tiempo de Ley, en auto de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo publicada oportuna e íntegramente en «La Gaceta», Diario Oficial, sin que se haya deducido oposición alguna.
- 3) —Que el Director General de Riquezas Naturales, ha elevado su dictamen ante el Ministro de Economía, recomendando el otorgamiento de la concesión solicitada con las modalidades que estimó oportunas y acompañando al mismo tiempo, el proyecto del Decreto respectivo; y

Considerando:

Primero: Que para beneficio de la economía nacional es de necesidad el establecimiento de empresas destinadas a la exploración y explotación de minerales, que cuenten con capacidad técnica y económica suficientes para garantizar el éxito de sus operaciones.

Segundo: Que la solicitante dispone de capacidad técnica y económica necesarias, para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración propuestos.

Tercero: Que la firma «Panamericana de Exploración y Explotación, S. A.», no está afectada por ninguna de las prohibiciones contempladas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y lo establecido en el Arto. 88 de la Constitución Política y de acuerdo con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras,

Decreta:

Primero: Otorgar a la firma «Panamericana de Exploración y Explotación, S. A.», una Concesión de Exploración de Minerales de oro, plata, cobre, manganeso y otros minerales metálicos, por el término de dos años, sobre un área o zona denominada «Alicia», de una superficie aproximada de 100 kilómetros cuadrados, localizada en el Municipio de La Libertad, Departamento de Chontales, con los detalles de localización y de medida que constan en la solicitud respectiva y relacionados en el presente Decreto.

Segundo: Esta Concesión otorga a la solicitante, los privilegios establecidos en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales (Decreto Legislativo No. 316, sancionado el 20 de Marzo de 1958) y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras (Decreto Legislativo No. 1067, sancionado el 20 de Marzo de 1965), publicados respectivamente en «La Gaceta», Diario Oficial, en el número 83 del 17 de Abril de 1958, y en los números 69, 70, 71, 72 y 74, correspondientes a los días 24, 25, 26, 27 y 30 de Marzo de 1965; y le impone las obligaciones contenidas en esas mismas leyes.

Tercero: De conformidad con el Arto. 72 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y los Artos. 119, 120, 121 y 122 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, proceda la firma «Panamericana de Exploración y Explotación, S. A.», a constituir un Depósito de Garantía, por la cantidad de diez mil córdobas (¢ 10.000.00) y un Impuesto de Otorgamiento, por la cantidad de siete mil córdobas (¢ 7.000.00), dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de este Decreto, bajo los apremios legales, si no cumple.

Cuarto: Queda obligada la firma «Panamericana de Exploración y Explotación, S. A.», a respetar los derechos que con anterioridad a este Decreto, hayan sido otorgados y que en la actualidad se encuentren vigentes.

Quinto: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que se libre el Título correspondiente. Notifíquese, inscribbase y publíquese en su oportunidad en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a las siete días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) Ernesto Navarro R., Ministro de Economía.

Asimismo, Certifica: el escrito de aceptación y la Resolución que a la letra dicen:
«Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Aristides Somarriba Vallecillo, apoderado general judicial de «Panamericana de Exploración y Explotación, Sociedad Anónima», conforme poder que ésta me otorgó ante el Notario doctor Julio César Avilés, a las nueve y cinco minutos de la mañana del día once de Marzo del año en curso, el cual obra razonado en el expediente de la solicitud de concesión de exploración de minerales (oro, plata y otros) que mi representada tramitó en la Oficina a su muy digno cargo, ante Usted respetuosamente comparezco y digo:

Que en nombre de «Panamericana de Exploración y Explotación, Sociedad Anónima», acepto para ella, en toda su plenitud, el Decreto Ejecutivo No. 47—DRN, dictado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y refrendado por el Ho-

norable Señor Ministro de Economía, el siete de Abril de mil novecientos sesenta y siete, todo de conformidad con el Arto. 66 de la Ley General de Riquezas Naturales.

Mi representada está lista para hacer el depósito de garantía y para efectuar el pago del impuesto fijo de otorgamiento, en cantidades expresadas en el citado Decreto.

En consecuencia, a partir de la fecha de presentación de este escrito, «Panamericana de Exploración y Explotación, Sociedad Anónima», acepta con todos sus derechos, privilegios y obligaciones el citado Decreto Ejecutivo.

Ruego incluir el presente escrito en el libramiento del título de la concesión, y devolverme el duplicado debidamente firmado para resguardo de los derechos de la nominada Sociedad.

Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—(f) Aristides Somarriba V.

Presentado por el Dr. Aristides Somarriba, a las once y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y siete. (f) Sebastián Pavón Tapia.

Resolución No. 113—DRN

Ministerio de Economía. Managua D. N., veinte y cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío». Las once y veinte y cinco minutos de la mañana.

Habiendo manifestado a este Ministerio, el Dr. Aristides Somarriba V., en representación de la firma «Panamericana de Exploración y Explotación, S. A.», la aceptación del Decreto Ejecutivo No. 47—DRN, de fecha siete de Abril de mil novecientos sesenta y siete, por el cual se le otorga a su representada una Concesión de Exploración de Minerales, sobre un área o zona denominada «Alicia»; y habiendo constituido la firma interesada un Depósito de Garantía, por la cantidad de diez mil córdobas (¢ 10.000.00), y pagado el impuesto de otorgamiento, por la suma de siete mil córdobas (¢ 7.000.00), ambos exigidos por la Ley, se autoriza a la firma «Panamericana de Exploración y Explotación, S. A.», para que inicie sus operaciones de exploración.—Líbrese certificación del referido Decreto, de la aceptación del mismo, y de esta Resolución, para guarda de sus derechos.—(f) Ernesto Navarro R., Ministro de Economía.

Y a solicitud del Dr. Aristides Somarriba V., se extiende la presente CERTIFICACIÓN, que constituye el Título Original de la Concesión de Exploración de Minerales otorgada, cuyo plazo deberá contarse a partir de esta fecha, firmada, rubricada y sellada con el Sello del Ministerio de Economía en cada uno de sus folios, y refrendada por el Director General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío». Se hace constar que se agregan y cancelan timbres fiscales por el valor correspondiente de ley.—El Ministro de Economía,—Ernesto Navarro R.—El Director General de Riquezas Naturales,—Sebastián Pavón Tapia.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patente de Invención

Nº 1070 —B/U Nº 592763— ¢ 90.00

Construcciones Metálicas Ligeras, S. A., mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Patente de Invención sobre:

Mejoras Introducidas en la Construcción de Viviendas Prefabricadas

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, catorce Enero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Marcas de Fábrica

Nº 1074—B/U Nº 592764—**₡** 135 00
The Gramophone Company Limited, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:

«Parlophone»



Para: Instrumentos Musicales, Clase 39.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diecinueve Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 1073—B/U Nº 592763—**₡** 180 00
Monteshell Petroquímica, Società per Azioni, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:

«M S»



Para: Productos Químicos Industriales, Clase 8.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, cuatro Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 4 —B/U Nº 528895—**₡** 60.00
Alvarado, Granera Padilla, Vigil y Compañía Limitada, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Furanox», «Reumakol», «Isonil»

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Managua, veintitrés Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 794 —B/U Nº 570792—**₡** 45.00
The Procter & Gamble Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Fairy»

Para: Jabones y Detergentes, Clase 6.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, treintuno Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 835—B/U Nº 579607—**₡** 360.00
Julio Vigil y Caligaris, Cía. Ltda., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Sello de Oro»

Para: Relojes, Clase 30.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintinueve Marzo, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 1071—B/U Nº 592763—**₡** 90.00
William Grant & Sons Limited, mediante apoderado, Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca
«Royal Grant's»

Para: Licores Alcohólicos, Clase 52.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, cuatro Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

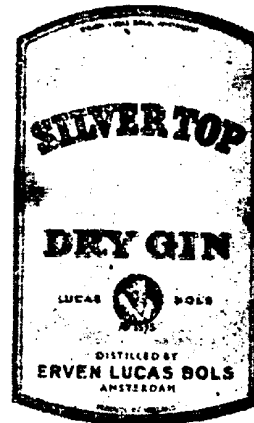
Nº 1069—B/U Nº 592765—**₡** 90.00
Bracco Industria Chimica, S. p. A., mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:
«Validin»

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, cuatro Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 1068 —B/U Nº 592765 — **₡** 90.00
Societa Farmaceutici Italia, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:
«Cutisterol»

Para Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, cuatro Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 1072 —B/U Nº 592763—**₡** 225 00
N. V. Amsterdamsche Likeurstokerijf Lootse Der Erven Lucas Bols, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:



Para: Licores Alcohólicos, Clase 52.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, cuatro Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

No. 1105 —B/U No. 592787—**₡** 45.00
Textiles Centroamericanos S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:
«Singapur»

Para: Clase 45.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintuno Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva O., Secretario. 3 2

Nº 834 —B/U Nº 579607 — ₡ 315.00
Julio Vigil y Caligaris, Compañía Limitada, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para Alimentos y sus Ingredientes, Clase 49.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintinueve Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C.,
Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 1103 —B/U Nº 592787— ₡ 90.00
Fábrica de Tejidos Nicarao, mediante apoderado
solicita registro Marca:

«Look For The Linenized Gold Toe»

Para: Vestuario, Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiuno Abril mil
novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Co-
misionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secre-
tario. 3 2

Nº 1051 —B/U Nº 387189— ₡ 45.00
The Coca-Cola Company, mediante apoderado,
solicita registro Marcas:

«Tresca», «Fresca»

Para: Bebidas sin Alcohol, Clase 48.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciséis Marzo mil
novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Co-
misionado de Patentes. 3 2

No. 1052—B/U No. 587189— ₡ 45.00
The American Tobacco Company, mediante apo-
derado, solicita registro Marca:

«Trafalgar»

Para: Productos de Tabaco, Clase 20.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, seis Octubre mil
novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Co-
misionado Patentes. 3 2

Nº 1053 —B/U Nº 587189— ₡ 45.00
The Olidden Company, mediante apoderado, so-
licita registro Marca:

«Spred Satin»

Para: Pinturas y Materiales para Pintores, Cla-
se 19.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, seis Octubre mil no-
vecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Co-
misionado de Patentes. 3 2

Nº 1054 —B/U Nº 587189— ₡ 45.00
Merck & Co. Inc., mediante apoderado, solicita
registro Marca:

«Omnizole»

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos,
Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, cuatro Octubre, mil
novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Co-
misionado de Patentes. 3 2

Nº 1055 —B/U Nº 587190— ₡ 45.00
Aktieselskabet de Forenede Dryggerieir, median-
te apoderado, solicita registro Marca:

«Tuborg»

Para: Bebidas sin Alcohol, Clase 48.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, cuatro Octubre mil
novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Co-
misionado Patentes. 3 2

Nº 1056 —B/U Nº 587190— ₡ 45.00
The Londontown Manufacturing Company, me-
diante apoderado, solicita registro Marcas:

«London Fog», «Londontown»,
«Maincoat»

Para: Vestuario, Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciséis Febrero
mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C.,
Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 1094 —B/U Nº 592775— ₡ 135.00
Babcock Poultry Farm, Inc., mediante apoderado
solicita registro Marca:



Para: Clase 21.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciocho Abril mil
novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Co-
misionado de Patentes.—J. A. Villanueva G., Se-
cretario. 3 2

Nº 1057 —B/U Nº 587190— ₡ 45.00
Roneo Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Roneo Vickers»

Para: Productos de las Clases 15, 35 y 40.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, siete Febrero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 1033 —B/U Nº 592761— ₡ 45.00
Rodolfo Jerez Suárez, este domicilio, solicita registro Marca:

«Permapress»

Para: Vestuario, Clase 42.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diecinueve Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva G., Secretario. 3 2

Nº 1180 —B/U Nº 597373— ₡ 90.00
Carlos Calvo Aguilar, Carlos Manuel Osorio Peters y Compañía Limitada, solicita registro:

«D'OR»

Para: Productos de Clase 7.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, veintiocho de Abril, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 1

No. 1173 —B/U No. 597370— ₡ 45.00
Maidenform Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Dreamliner»

Para: Vestuario, Clase 42.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, treinta Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 1147—B/U—Nº 597357 —₡ 90.00
Laboratorios Terrier S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«D'Ella»

Para: Cosméticos y Perfumes, Clase 7.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintiséis Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 1148 —B/U Nº 597357— ₡ 90.00
Laboratorios Terrier S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«D'EL»

Para: Cosméticos y Perfumes, Clase 7.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, veintiséis Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 1161 —B/U Nº 592783— ₡ 45.00
Parke, Davis & Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Natabec», «Paladac»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, nueve Febrero, mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 1

No 1160—B/U Nº 592783— ₡ 45.00
Merk & Co. Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Agritrol», «Tecto»

Para: Productos Químicos, Clase 8.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, siete Febrero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 1

Nº 1159—B/U Nº 592783— ₡ 45.00
American Cyanamid Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Complimicina», «Varibiotic»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diez Febrero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 1

Nº 1158 —B/U Nº 592783— ₡ 45.00
Merk & Co., Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Varuvac» «Indofebril»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciséis Febrero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1

Nº 1157—B/U Nº 592784— ₡ 45.00
Chesebrough-Pond's Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Measurin»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, uno Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1

No. 1156 —B/U No. 592784— ₡ 45.00
Wilkinson Sword Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Sword Master»

Clase 26 Cuchillería, Maquinarias, Herramientas, etc.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintitrés Marzo mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 1251 —B/U Nº 603259— ₡ 135.00
Cuatro tarde veinticinco corrientes, este Juzgado substaráse finca rústica «Santa María», jurisdicción Diramba; lindante: oriente, Salvador Bermúdez; poniente, Inés Mendileta y otros; norte, Cástulo Palacios; sur, Claudio Martínez y otros.

Base: Cuatro Mil Córdobas, intereses y costas.
Ejecución: Banco de la Vivienda de Nicaragua v.s. María González Cerda.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, once Mayo mil novecientos sesentisiete.—Dr. Manuel S. Barquero O., Juez 2º Civil del Distrito.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario. 3 1

Reg. No. 1301 B/U 603285 Valor ₡ 330.00

El día Domingo 21 de Mayo de 1967, a las 8 a. m. en la sala de Remates de nuestra Agencia en "LEON" y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
21363	1 Cadena con med. 29 grs.	138.00
21370	1 Cadena con med. 10 grs.	46.20
21411	1 Puls. 1 med. 1 anillo 10 grs.	53.90
21420	1 Cadena con med. 16 grs.	77.00
21441	1 Anillo con piedra, 7 grs.	38.50
21442	1 Pulsera 20 grs.	107.80
21499	1 Cordón con dije 12 grs.	46.20
21508	1 Puls. 1 anillo y 1 cad. con med. 15 grs.	77.00
21524	1 Cadena con med. 32 grs.	154.00
21529	1 Cadena 7 grs.	30.80
21541	1 Pulsera de corozo 20 grs.	123.20
21548	2 Pulseras distintas 2 cadenas 1 cordón 4 anillos 65 grs.	308.00
21549	1 Cadena 16 grs.	77.00
21554	1 Pulsera 15 grs.	69.30
21562	1 Cadena con crucifijo, 13 grs.	77.00
21563	1 Cad. con crucifijo, 13 grs.	77.00
21564	2 Anillos dist. y 1 par de chapas 7 grs.	38.50
21577	1 Pistola automática cal. 45 No. 3346	456.00
21589	1 Molino de hierro	304.00
21592	1 Trasmisión con 2 balneras	76.00
21594	1 Anillo con 14 brillantes	1,444.00
21595	1 Radio de baterías marca CAPITAN	38.50
21596	1 Lámpara de tach. Silvana	45.60
21597	1 Lámpara General Electrica	30.40
21600	1 Radio marca PHILLIPS	152.00
21601	1 Cámara marca KODAK	7.60
21659	1 Dije y 1 par de chongos, 4 gms.	15.20
21665	1 Cadena con med. 13 gms.	60.80
21674	1 Radio marca PHILLIPS	152.00
21681	1 Anillo con piedra, 17 gms.	76.00
21701	1 Cad. con medalla, 6 gms.	30.40
21727	1 Anillo de plancha 4 gms.	15.20
21789	1 Pulsera 93 gramos.	228.00
21752	1 Cadena 7 gramos.	30.40
21802	1 Cámara Polaroid.	228.00
21818	1 Par de chongos, 3 gramos.	7.60
21842	1 Puls. y 1 anillo 20 gms.	91.20
21938	1 Puls. con med. 5 gms.	76.00
21972	1 Cad. con med. 5 gms.	22.80
22058	1 Anillo liso, 5 gramos.	22.50
22076	1 Cristo 4 gramos.	15.00
22077	4 Cad. dist. 2 puls. 1 anillo y 1 par de argollos, 34 gms.	150.00
22078	2 Anillos distintos, 13 gramos	75.00
22095	1 Med. 4 gms.	15.00
22125	1 Anillo con piedra 7 gms.	30.00
22136	1 Puls. y 2 anillos 27 gms.	105.00
22137	1 Cordón con med. 15 gms.	60.00
22161	1 Cordón con med. 16 gms.	67.50
22194	1 Anillo y 1 par de argollas 7 gramos	30.00
22221	1 Cad. con med. 4 gms.	15.00
22226	1 Cad. 2 anillos, 16 gms.	75.00
22261	1 Radio de corriente y batería RCA	120.00
22266	1 Anillo 10 gms.	45.00
22303	1 Anillo de plancha y otro con piedra, 14 gms.	60.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
22308	1 Cad. con medalla 13 gms.	60.00
22324	2 Cadenas 10 gramos	45.00
22357	1 Anillo con piedra, 25 gramos	75.00
22393	1 Cadena con med. 4 gramos	15.00
22411	1 Cad. con med. y 1 anillo, 4 gramos	14.80
22429	1 Cad. con Cristo, 7 gms.	44.40
22490	1 Cad. con med. 7 gramos.	29.60
22491	1 Reloj marca LANCO	59.20
22501	1 Cad. con med. 13 gms.	51.80
22527	1 Cad. con med. 4 gms.	14.80
22546	1 Par de chongos, 4 gms.	14.80
22562	2 Anillos distintos, 4 gms.	14.80
22563	1 Relojo marca ORIS.	59.20
22573	1 Anillo y 1 par de chongos, 7 gramos	29.60
22579	1 Puls. con med. 50 gms.	296.00
22587	1 Relojo marca KINS.	29.60
22559	1 Puls. con med. 26 gms.	118.40
22595	1 Radio marca NATINOAL.	103.60
22619	1 Cordón con crucifijo, 12 gms	66.60
22634	1 Cad. con Cristo 8 gms.	29.60
22692	1 Cadena 10 gramos	44.40
22713	1 Cordón 10 gramos	44.40
22766	1 Escalava y 1 anillo, 34 gms.	148.00
22801	1 Esclava, 13 gramos	59.20
22806	1 Puls. 27 gms.	118.40
22815	2 Cad. con med., 2 anillos, 1 par de chongos, 35 gramos.	103.60
22830	1 Cad. con Cristo y 1 anillo, 16 gramos	73.00
22870	2 Cad. con med., 1 Cordón con med. y Crucifijo y 1 puls. 31 gramos	131.40
22921	1 Par de chongos, y 1 anillo liso 4 gramos	14.60
22963	1 Anillo 4 gramos	14.60
22991	1 Cad. con dije y 1 anillo 6gms	29.20
22992	1 Esclava y 1 cad. con med. 20 gramos	73.00
22995	2 Anillos dist. y 1 par de chongos, 5 gramos	21.90
23021	1 Esclava, 1 anillo y 1 med. 7 gramos	36.50
23049	1 Cadena con dije, 1 anillo y 1 puls. 50 gramos	219.00
23059	1 Cad. con med. y 1 anillo 25 gramos	116.80
23071	1 Cordón con dije 20 gramos	87.60
23098	2 Cad. y 1 Cristo, 15 gms.	73.00
23101	1 Cordón con Cristo y 1 Anillo 25 gramos	116.80
23116	1 Anillo con piedra y 1 par de de argollas 3 gramos	7.30
23143	2 Pares de argollas, 1 par de chongos y 1 anillo 10 gms.	43.80
23153	1 Pulsera 20 gramos	73.00
23174	1 Puls. con med. 20 gramos.	116.80
23189	2 Cad. con Cristo y 2 anillos distintos 44 gramos	219.00
23229	3 Anillos dist. 6 gms.	29.20
23231	1 Cad. con med. 23 gms.	102.20
23245	1 Anillo de plancha, 4 gms.	14.60
23256	1 Anillo de plancha 4 gms.	14.60
23259	1 Cad. con med. 4 gms.	14.60
23260	1 Esclava 2 gms.	7.30
23275	1 Cad. con med. 10 gms.	43.80
23283	1 Anillo liso 4 gms.	14.60
23314	1 aPr de argollas y 1 anillo 6 gramos	21.90
23318	1 Puls. 20 gramos	73.00
23352	3 Cadena 42 gramos	219.00
23355	1 Cadena con Cristo 1 pulsera y 4 anillos 36 gramos	204.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
23367	1 Pulsera con medalla 4gramos	43.80	24189	2 Cadenas con dije dist. y 1 anillo 22 grs.	86.40
23373	1 Cad., 1 anillo 5 gms.	21.90	24190	1 Pulsera 15 grs.	72.00
23374	1 Cad. con Cristo, 5 gms.	21.90	24191	1 Relop marca TRIAD	28.80
23375	1 Cad. con med. 5 gms.	21.90	24204	1 Cadena 5 grs.	21.60
23378	1 Puls. 25 gms.	116.80	24209	1 Puls. 15 grs.	72.00
23383	1 Anillo 7 gramos	29.20	24222	1 Cad. con med. 15 grs.	72.00
23398	1 arP de argolla, 1 dije y 1 anillo, 14 gramos	73.00	24224	1 Puls. con med. 20 grs.	72.00
23399	1 Par de argolla, 1 anillo, 5 gramos	21.90	24244	2 Pares de argollas, 5 grs.	21.80
23404	1 Anillo con piedra, 5 gms.	21.90	24273	1 Puls. 1 par de_chongos y 1 anillo 15 grs.	72.00
23409	1 Reloj marca SARATOGA	240.90	24287	1 Cadena con Cristo 17 grs.	99.40
23420	1 Cad. con med. 21 gms.	73.00	24288	1 Revólver W. S.	71.00
23421	1 Cordón con medalla 21 gms	116.80	24326	1 Pulsera 30 grs.	71.00
23427	1 Cad. con medalla, 15 gms.	73.00	24337	1 Cadena con Cristo 5 grs.	21.30
23435	1 Cordón 20 gms.	87.60	24345	1 Reloj marca AGO	71.00
23455	1 Par de argollas, 2 anillos dist. 8gramos.	36.50	24353	1 Puls. 20 grs.	85.20
23458	1 Par de argollas 4 gramos.	14.60	24365	1 Cad. con medalla y 3 anillos, 14 grs.	71.00
23460	1 Medidor SANGANO	29.20	24366	1 Bicicleta marca TRIUNFO	426.00
23461	1 Medalla, 77 grs.	21.20	24382	3 Anillos de planca, 10 grs.	35.50
23484	1 Cordón con med. 1 par de chongos 23 grs.	102.20	24389	1 Medalla y 1 anillo, 4 grs.	14.20
23522	1 Bomba para jalar agua.	219.00	24409	1 Par de argollas 1 esclava y 1 cadena con cristo, 11 grs.	42.60
23526	1 Guardapelo y 1 par de argollas, 14 grs.	58.40	24411	1 Cad. con medalla 14 grs.	56.80
23544	1 Puls. 3 aros, 1 cad. con med. 48 grs.	262.80	24418	1 Puls. con medalla 13 grs.	56.80
23612	1 Radio marca NATIONAL	72.00	24436	1 Puls. 29 grs.	127.80
23619	1 Abanico L. B. de Lux	216.00	24438	1 Cadena con medalla 25 grs.	85.20
23632	1 Anillo 16 grs.	72.00	24444	1 Cordón con medalla 13 grs.	56.80
23634	3 Anillos dist. 10 grs.	43.20	24447	1 Anillo con piedra, 4 grs.	14.20
23639	1 Cordón, 1 esclava, 1 anillo de aros, 20 grs.	115.20	24457	1 Puls. 20 grs.	85.20
23690	2 Anillos distintos, 4 grs.	14.40	24465	1 Pulsera con med. y 1 anillo 20 grs.	113.60
23713	1 Cad. con med. 1 anillo 23 grs.	100.80	24483	1 Brazalete 6 grs.	35.50
23715	1 Puls. con dije 20 grs.	86.40	24491	1 Par de argollas, 4 grs.	14.20
23729	1 Radio marca HITACHI de baterias	36.00	24495	1 Cad. con Cristo 10 grs.	42.60
23734	1 Radio marca NATIONAL de batería	144.00	24508	1 Cadena con Cristo, 7 grs.	28.40
23736	1 Cadena con dije, 10 grs.	52.80	24518	2 Puls. 40 grs.	198.80
23757	2 Anillos de plancha, 4 grs.	14.40	24523	1 Puls. 10 grs.	42.60
23767	1 Anillo con piedra, 10 grs.	64.80	24524	1 Cad. con med. 10 grs.	42.60
23773	1 Anillo 7 grs.	28.80	24529	1 Radio marca NIVICO de baterias	184.60
23779	2 Anillos dist. 8 grs.	36.00	24534	1 Anillo con piedra, 16 grs.	63.90
23781	1 Anillo y 1 med. 10 grs.	43.20	24542	1 Cad. con dije, 13 grs.	56.80
23805	1 Cadena con med. 5 grs.	21.60	24545	1 Cadena con med. 10 grs.	42.60
23816	3 Puls. dist. 120 grs.	720.00	24574	2 Anillos, 7 grs.	28.40
23820	1 Anillo de plancha, 5 grs.	21.60	24599	1 Cade. con med. 1 anillo y 1 par de chapas, 8 grs.	35.50
23842	2 Puls. dist. 40 grs.	216.00	24600	1 Par de chapas, 4 grs.	14.20
23899	1 Puls. con med. 17 grs.	72.00	24659	1 Cad. con medalla 13 grs.	56.80
23919	1 Puls. 27 grs.	115.20	24680	1 Cad. con meddalla, 1 par de argollas, 16 grs.	85.20
23944	1 Cad. con med. 1 cristo y 1 anillo 33 grs.	144.00	24712	1 Cordón con med. 12 grs.	56.80
23949	1 Reloj marca RODANIA	43.20	24716	2 Puls. 57 grs.	326.60
23972	1 Revólver y 1 pistola automática cal 9mm.	964.00	24720	1 Cordón con medalla 2 cad. 7 puls. 1 par chapas y 1 anillo 70 grs.	426.00
23979	1 Pulsera 20 grs.	86.40	24755	1 Cadena con Cristo, 1 par de argollas, 1 anillo 13 grs.	56.80
24027	1 Reloj VERCONA	14.40	24781	1 Anillo, 5 grs.	21.00
24030	1 Par de chapas, 5 grs.	21.60	24785	1 Anillo, 4 grs.	14.00
24034	1 Cristo 15 grs.	86.40	24796	1 Puls. 13 grs.	49.00
24050	1 Par de argollas, 2 grs.	7.20	24806	1 Pulsera 21 grs.	70.00
24068	1 Cordón 15 grs.	72.00	24821	1 Pulsera 30 grs.	112.00
24081	1 Cadena con medalla 19 grs.	86.40	24829	2 Cadena con dije, 3 anillos dist. 30 grs.	112.00
24082	1 Puls. con medalla 8 grs.	36.00	24834	2 Anillos de plancha, 7 grs.	28.00
24094	1 Cadena con Cristo, 7 grs.	28.80	24837	2 Anillos dist. 4 grs.	21.00
24122	2 Cad. dist. con dije, 10 grs.	43.20	24847	1 Cadena con medalla, 8 grs.	28.00
24125	1 Bicicleta marca TRIUNFO	144.00	24862	1 Medalla 5 grs.	21.00
24161	1 Cadena con med. 15 grs.	72.00			
24166	1 Anillo y 1 par de argollas, 10 grs.	43.20			
24168	1 Cadena con med. 1 puls. 2 pares argollas 2 anillitos 40 grs.	230.40			
24178	1 Cadena con dije, 8 grs.	36.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
24869	1 Revólver cal. 38	700.00	25349	1 Anillo 5 grs.	27.60
24870	1 Cordón con Crucifijo, 15 grs.	70.00	25357	1 Reloj marca INVICTA	13.80
24902	1 Pulsera 30 grs.	140.00	25367	1 Revólver cal. 38	372.60
24920	2 Cadenas 21 grs.	70.00	25368	1 Reloj marca NOVADO	207.00
24924	1 Cordón con medalla, 38 grs.	140.00	25397	1 Cad. con med. 13 grs.	55.20
24927	1 Par de chongos y 2 anillos dist. 8 grs.	28.00	25419	1 Cadena con med. 10 grs.	41.40
24929	1 Reloj TECHNOS	42.00	25427	1 Revólver 38	690.00
24952	1 Anillo 16 grs.	84.00	25430	1 Reloj	55.20
24955	1 Par de argollas, 1 par de chapas, 6 grs.	28.80	25435	1 Cadena con medalla, 10 grs.	41.40
24969	2 Anillos dist. y 1 par de argollas, 5 grs.	28.00	25437	1 Brazalete con dije 4 anillos y 1 par de chapas, 30 grs.	165.60
24973	1 Par de argollas, 5 grs.	21.00	25438	2 Cordones con Cristo, 1 cad. con med. y 2 anillos, 50 grs.	165.60
24974	1 Puls. 22 grs.	112.00	25439	2 Anillos lisos 1 Cristo, 10 grs.	34.50
24985	1 Cordón 15 grs.	70.00	25441	1 Cordón con medalla 15 grs.	69.00
24999	2 Anillos y 1 par de chongos, 10 grs.	42.00	25453	1 Anillo de plancha, 2 grs.	6.90
25003	2 Anillos 1 puls. y 5 pares de chapas, 15 grs.	70.00	25455	1 Anillo labrado 2 grs.	6.90
25011	1 Pulsera 4 grs.	14.00	25470	1 Cadena con med. 20 grs.	69.00
25022	2 Pulseras 25 grs.	140.00	25497	1 Esclava 50 grs.	276.00
25030	1 Anillo, y 1 puls. 20 grs.	84.00	25506	1 Prendedor, 13 grs.	41.40
25032	1 Esclava 60 grs.	350.00	25528	2 Cad. con dijes dist. y lanillo de aros, 24 grs.	96.90
25046	1 Abanico eléctrico marca GENERAL ELECTRIC	70.00	25547	1 Cad. con Cristo y 1 anillo 19 grs.	96.90
25085	1 Medalla, 8 grs.	35.00	25554	1 Reloj MORTINA	55.20
25087	1 Reloj	56.00	25557	1 Anillo de plancha grs.	13.80
25100	2 Anillos, 7 grs.	28.00	25575	1 Esclava 7 grs.	27.60
25112	1 Puls. con med. 21 grs.	112.00	25576	1 Anillo de plancha 14 grs.	69.00
25128	1 Anillo 3 grs.	14.00	25585	1 Cordón 30 grs.	110.40
25129	1 Anillo 10 grs.	56.00	25587	2 Anillos labrados 5 grs.	20.70
25130	3 Anillos 8 grs.	35.00	25597	1 Cordón con Cristo, 1 puls. 1 par de argollas 1 anillo 34 34 grs.	110.40
25131	1 Cadena 7 grs.	28.00	25604	1 Cordón con med. y 1 pulsera 25 grs.	110.40
25138	1 Par de argollas, y 1 anillo 7 grs.	28.80	25617	1 Anillo de plancha y 1 par de argollas, 7 grs.	27.60
25150	2 Cadenas y 1 esclava, 124 grs.	455.00	25621	2 Cadenas distintas con dijes, 1 prendedor, 3 pares de chapas y 5 anillos, 35 grs.	179.40
25163	1 Cadena con med. 1 esclava 2 pares de chapas, 15 grs.	70.00	25629	1 Par de argollas y 1 anillo 6 grs.	20.70
25168	1 Cordón con medalla 30 grs.	140.00	25630	1 Cadena con med. 15 grs.	55.20
25176	1 Anillo con piedra, 4 grs.	14.00	25638	2 Cristos, 2 anillos 10 grs.	41.40
25182	1 Puls. de monedas, 1 cordón con cruz, 29 grs.	126.00	25641	1 Par de argollas 2 grs.	6.90
25188	1 Radio marca SANYO de baterías	42.00	25649	2 Cad. con dijes dist. 2 anillos y 1 esclava, 45 grs.	186.30
25199	1 Cadena con med. y 1 par de argollas, 9 grs.	42.00	25651	1 Cadena, 17 grs.	34.50
25216	1 Pulsera 30 grs.	140.00	25655	1 Anillo labrado, grs.	20.70
25238	1 Pulsera 15 grs.	70.00	25657	2 Cadenas, 10 grs.	41.40
25249	1 Cadena y 1 puls. con medalla 26 grs.	98.00	25660	1 Anillo, y 1 Cristo, 9 grs.	34.50
25274	1 Cadena con medalla 13 grs.	55.20	25664	1 Par de argollas 7 grs.	13.80
25276	1 Pulsera con med. 24 grs.	110.40	25665	1 Cadena con medalla 5 grs.	20.70
25287	1 Cadena con Cristo, 9 grs.	41.40	25666	1 Cadena con med. 10 grs.	43.80
25289	1 Pulsera 32 grs.	165.60	25667	2 Esclavas, 1 cad. con med. 3 pares chapas y 1 anillo 22 grs.	89.70
25290	1 Puls. 13 grs.	62.10	25670	1 Pistola 9 mm. WALTER	621.00
25294	2 Anillos dist. 8 grs.	27.60	25672	1 Esclava 5 grs.	20.70
25297	1 Cadena con med. y 1 brazalete, 30 grs.	138.00	25674	1 Balanza con 7 piezas	62.10
25298	1 Cadena con med. 20 grs.	110.40	25680	1 Anillo 10 grs.	41.40
25299	1 Med. 13 grs.	75.90	25683	1 Licuadora OSTERAIZER	138.00
25302	1 Pulsera con med. y 1 esclava 15 grs.	82.80	25684	1 Cadena con med. 15 grs.	69.00
25311	1 Cordón 8 grs.	34.50	25690	1 Cadena con med. 10 grs.	41.40
25322	1 Puls. 15 grs.	55.20	25697	1 Cadena con Cristo y 1 puls. con medalla, 25 grs.	110.40
25334	1 Pulsera 60 grs.	276.00	25702	1 Par de argollas y 1 par de chongos 6 grs.	27.60
			25705	1 Cadena con med. yy 1 anillo 30 grs.	138.00
			25706	1 Pulsera con medalla 12 grs.	55.20
			25709	1 Radio marca NIVICO de barras	138.00
			25719	1 Par de argollas y 1 par de chongos, 4 grs.	13.80
			25728	2 Collares 14 grs.	69.00
			25756	5 Botones con su cad. y 1 cad. 30.00 grs.	165.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
25761	1 Puls. 23 grs.	82.40
25770	1 Puls. 15 grs.	89.00
25772	1 Reloj marca MODO	27.60
25773	1 Reloj marca EDOK	20.70
25775	1 Cadena con Cristo 10 grs. . .	41.40
25780	6 Anillos con brillantes, 25 grs.	1,311.00
25782	2 Pulseras 43 grs.	220.80
25787	1 Cad. con medalla y 1 anillo 22 grs.	82.80
25792	1 Pistola Star Cal. 22	138.00
25800	1 Cadena con med. y 1 par de argollas, 10 grs.	41.40
25803	1 Cadena con Crucifijo, 1 par de argollas y 1 esclava, 8 grs.	34.50
25811	1 Radio marca PHILLIPS de baterías	69.00
25824	1 Anillo de plancha, 5 grs. ...	20.70
25826	1 Par de argollas 4 grs.	13.80
25844	1 Radio RCA eléctrico	48.30
25850	1 Cadena con medalla 30 grs.	165.60
25871	1 Cadena y 1 anillo 4 grs.	13.80

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Agencia de "LEON"

2 2

No. 1248—B/U No. 576349— ₡ 45.00
Diez mañana veintiséis corriente subastaráse rústica Comarca Wuilque, Matiguás; Matagalpa.
Avalúo: Mil Córdoba.
Ejecuta: Francisco Solano a Servando Paz.
Juzgado Local Civil. Boaco, nueve Mayo mil novecientos sesentisiete.—Alma Almanza, Sra.
3 3

No 1264 —B/U No 603268 - ₡ 135.00

Once mañana, veinte de Mayo, año corriente, local este Juzgado, subastaráse predio urbano, ubicado urbanización «Las Palmas», lote veinticinco, superficie setecientos estorces metros cuadrados, contiene chalet moderno de concreto y hierro y servicios completos modernos, lindante: norte, Cecilia K. de Tiommo; sur, callejón «Las Palmas»; este, Nereida de Nayman; oeste, Dr. Pedro Joaquín Chamorro.

Ejecución: Consuelo Holmann de Holmann contra Octavio Lovo Paguayo.

Base subasta: Cien Mil Córdoba.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Mayo once, de mil novecientos sesentisiete.—Ildefonso Palma Martínez, Juez.—J. Castillo h., Srio.
3 3

No 1245 — B/U No 568356—₡ 90.00

Once mañana junto seis corriente año, este despacho venderáse pública subasta, predio rústico comarca La Mora, lindante: norte, oriente, Juan Gómez; sur, Petrona Meza; poniente, Mariano Tercero.

Ejecutante: Francisco Morales guardador personas y bienes menores: Domingo Apolonio, Coronado Ceferino o Seberino, Félix Anastasio, Jorge Alberto y Cipriana Victoria Gómez Morales.

Base: Tres Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo seis, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sra.
3 3

No 1286 —B/U No 584550—₡ 135.00

Once y treinta minutos de la mañana del veinti-

nueve de Mayo corriente, subastaráse al mejor postor en este Juzgado, inmueble inscrito en Registro Público de Managua con No. 29,969 Tomo 401, folio 76, consistente casa y solar 10 por 30 varas, cabón tsquezal, techo tejas, situado «El Patión» o «Luciérnaga» en Managua, Décima Avenida Sur este, estos linderos: oriente, Matilde de Neret; poniente, Avenida dicha; norte y sur, Carlos Morales.

Ejecución: sentencia José Ramón Carvallo contra Sucesores de Aldalina Lacayo de Aguilar.

Avalúo ₡ 72,440.00.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Granada, doce Mayo mil novecientos sesentisiete.—Julio C. Pérez, Secretario.

3 1

No 1274 — B/U No 554336— ₡ 50.00

Tres tarde doce Junio corriente año, subastaráse este Juzgado, finca Cerro Colorado, jurisdicción San Ramón, trescientas manzanas, conteniendo mejoras, lindando: oriente, Julio Morales y otro; occidente, Rumualdo Sequeira; norte, Rumualdo Sequeira y otros; sur, Pedro Castro y otra.

Ejecuta: Noel y Gladys Rivera a Petrona de Buschling por Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, Mayo nueve, mil novecientos sesentisiete.—V. González C., Secretario.

3 1

Título Supletorio

No. 1196—B/U No. 553748— ₡ 90.00

Bernardino Carrero Ballesteros, solicita Supletorio, rústico, ubicado San Jacinto, León, lindante: Oriente, Carlos Duque Estrada S. A.; Poniente, Joaquín Vargas; Norte, encajonada en medio, predio del solicitante; Sur, María Jerez viuda de Juárez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Abril veintiséis, mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo M., Srio.

3 1

Solicitud Venta Terreno Ejidal

No 1110—B/U No 592790— ₡ 180.00

Jacobo Abraham Frech, casado, comerciante, doña Zolla Frech de Frech, casada, de oficios domésticos; José Teodoro Frech Frech, casado, Abogado; Federico Fajre Frech Frech, casado, comerciante, William Yudat Frech Frech, soltero, estudiante, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitan venta finca terreno ejidal situada sobre el camino de Santo Domingo, que consta de más o menos cuarenta y una manzanas y está comprendida dentro de los siguientes linderos generales: norte, José Somoza y Juan Mercado; sur, Elías Sotelo, Eusebio Membreño y Raúl Arana; este, José Somoza, camino Santo Domingo en medio; y oeste, Raúl Arana, camino de San Isidro en medio.

Opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enriquez, Secretario.

3 3